

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2021				
Código de Proyecto	6.18.05				
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro				
Tipo de auditoría	Legal y financiera				
Dirección General	Dirección General de Asuntos Financiero Contables				
Período bajo examen	Año 2017				
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 para el ejercicio 2017:				
	N° PROGRAMA	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL sobre Crédito Vigente
		ORIGINAL	VIGENTE		
		cifras expresadas en pesos			
	16	3.338.280.730,00	2.498.895.773,00	2.353.761.324,39	94,19%
	17	146.100.000,00	19.840.000,00	19.232.246,52	96,94%
	18	250.500.000,00	178.208.231,00	177.521.508,12	99,61%
	19	10.555.434,00	10.601.371,00	8.255.180,24	77,87%
	23	245.883.224,00	998.021.944,00	0,00	0,00%
	95	3.510.898.000,00	9.492.267.699,00	3.161.512.265,98	33,31%
	TOTALES	7.502.217.388,00	13.197.835.018,00	5.720.282.525,25	43,34%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 (Tomo I, pág. 492)					
Denominaciones de los Programas Presupuestarios: 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de Agentes en disponibilidad (RAD) 23: Ley N° 471 95: Aplicaciones Financieras					

Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.
Alcance	Analizar: 1.-la exposición y valuación en la etapa del devengado; 2.-la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; 3.-la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Limitaciones al alcance	No se presentaron.
Observaciones principales	➤ <u>Con referencia a la formulación presupuestaria</u> 1.- Se observa que: a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA; b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito en fechas próximas a la finalización del año) modificándose, por ende, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y su correspondiente distribución administrativa. Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas. ➤ <u>Sobre el Programa N° 16</u> ▪ <u>De naturaleza general</u> 2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el

	presente Programa el 86,57% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 2.037.705.034,49. ▪ <u>Sobre las comisiones</u> 3.- Se observa que se han registrado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en el año 2016 que ascienden a \$ 8.306.962,24. 4.- No se han contabilizado en el año 2017, comisiones y erogaciones de periodicidad mensual: de monto cierto (\$ 4.805.431,09); de monto estimable (\$ 245.525,55) y de monto variable, cuya aproximación mediante cálculos aritméticos podría originar distorsiones significativas por la falta de regularidad de los gastos. No obstante, puede detectarse la ausencia de imputaciones (transferencia de fondos, de enero a abril y de agosto a diciembre; títulos y valores, de enero a mayo y los meses de julio, agosto, octubre y diciembre). 5.- No obra en los Expedientes electrónicos, documentación suficiente que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones en concepto de comisiones originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito (100%, cantidad: 9 por \$ 10.894.706,21) y por pago voluntario de infracciones (61,24% por \$ 2.452.656,07). ▪ <u>Con respecto a “Banco Ciudad de Buenos Aires”</u> 6.- Se contabilizaron bajo esta denominación, comisiones originadas en el cobro de tasas de transferencia por el traspaso de titularidad de licencias de taxi (\$ 1.438.622,90), cuando en realidad este “concepto” está previsto para las comisiones por tasación derivadas de préstamos otorgados por la mentada Entidad financiera (cuenta N° 25809/6). Dicha erogación representa el 42,50% del total devengado. ▪ <u>Con relación a la “Obra social de la CABA” (ObSBA)</u> 7.- Se advierte la autorización de gastos en forma extemporánea por parte del Ministerio de Hacienda, sin que se acredite: a) <i>en los actos administrativos</i>: fundamentos que justifiquen su aceptación fuera de término; b) <i>en las actuaciones</i>: razones alegadas por la ObSBA que demuestren una situación que amerite tales excepciones. 8.- Se observa que el 32,02% de las registraciones de la muestra analizada (\$ 49.603.307,31) corresponden a servicios de ejercicios
--	--

	anteriores. 9.- No se encuentran incluidas en la Cuenta de Inversión 2017, erogaciones por \$ 4.145.405,53 del período enero 2017 a septiembre 2017, ya que han sido incorporadas en el ejercicio siguiente. 10.-No fueron imputados aportes y contribuciones patronales por \$ 74.376,24. Dichos gastos lucen contabilizados, en cambio, en el Programa N° 19 de la misma Jurisdicción N° 99. ▪ <u>Con referencia a la "ANSES" (Administración Nacional de la Seguridad Social)</u> 11.-No se encuentra debidamente acreditado en la actuación que se cita en el SIGAF el origen de este gasto que asciende a \$ 20.348.643,56, ya que está identificado en forma genérica ("Varios"). ➤ <u>Con relación al Programa N° 17</u> 12.-Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 1.185% del monto devengado en el ejercicio anterior), sin que se registren antecedentes que lo justifiquen. ➤ <u>Con respecto al Programa N° 18</u> 13.-Se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas, en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan: gastos del año 2016 contabilizados en el período auditado: \$ 10.224.580,05 (incidencia: 5,76% del total) y omisiones del ejercicio 2017 por \$ 32.222.406,96 (fueron imputadas en 2018). 14.-No se contabilizan los gastos en concordancia con su devengamiento si bien el Programa registra movimientos mensuales y contaba con crédito suficiente, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales. ➤ <u>Con referencia al Programa N° 19</u> 15.-No resultan consistentes 2 (dos) nóminas de agentes del RAD provenientes de una misma repartición (UPDYC). 16.-No se encuentran incluidas entre las registraciones del Programa, las remuneraciones del 83,33% de las personas (cantidad: 5) que fueron incorporadas al Registro de agentes en disponibilidad en el ejercicio
--	--

	bajo análisis, si bien se contaba con crédito suficiente. Al respecto, se hace notar que el Presupuesto presenta una sub-ejecución del 22,13%. 17.-No fueron informados en la nómina del RAD para la presente auditoría, 6 (seis) agentes que adhirieron al retiro voluntario, ni remitidos (o individualizados) los actos administrativos mediante los cuales se otorgó dicho beneficio. 18.-Se observan discrepancias entre los datos proporcionados por el Organismo responsable del Registro (\$ 6.410.581,09) con las imputaciones del SIGAF (\$ 8.255.180,24; diferencia de \$ 1.844.599,15; representatividad: 22,34%) y con la información de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (\$ 8.906.551,58, que asciende a \$ 2.495.970,49; incidencia: 28,02%). Se hace notar que, a su vez, tampoco coinciden los montos registrados por este último Organismo y el SIGAF (\$ 651.371,34; incidencia: 7,31%). 19.-No existe coincidencia entre las fuentes consultadas con relación a: - la cantidad de agentes; - los períodos de los haberes que se habrían liquidado. 20.-Se han identificado imputaciones de aportes y contribuciones patronales para la Obra social de la CABA por \$ 74.376,24 (85,65% del total contabilizado en dicho rubro) destinados a beneficiarios que no se encontraban incluidos en el Registro de agentes en disponibilidad a la fecha de su cesantía. Asimismo se recuerda que este concepto fue previsto en el Programa N° 16 de la Jurisdicción N° 99 bajo análisis. ➤ <u>Sobre el Programa N° 23</u> 21.-No se ha ejecutado el Presupuesto asignado al Programa (incidencia: 100%). No obstante, en la Cuenta de Inversión se señala que “...se ha desempeñado de acuerdo a los objetivos inicialmente planteados” y no se explica el desvío correspondiente. ➤ <u>Con relación al Programa N° 95</u> 22.-No se han dictado los actos administrativos que respaldan los movimientos del Programa: devoluciones a AUSA (\$ 572.986.904,98;
--	---

	incidencia: 100,00%) y aportes de capital o desembolsos a cuenta de futuros aumentos a CEAMSE y SBASE (\$ 242.487.078,93 y \$ 179.960.462,50 respectivamente; representatividad: 41,01% de la muestra en el primer caso y 100,00% en el segundo). 23.-No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones (cantidad: 9) que se han emitido y que autorizan las asignaciones de fondos por los conceptos señalados en la observación anterior: \$ 348.750.000,00 y \$ 2.109.538.708,46 a CEAMSE y AUSA por respectivamente. 24.-Para los casos de aquellas actuaciones cuyos actos resolutive no han sido expresados en moneda local (U\$S 48 millones equivalentes a \$ 753.600.000,00; 49,35% del universo correspondiente a AUSA), se advierte la ausencia de comprobantes que acreditan las transferencias de fondos, situación que impide el control del tipo de cambio aplicado. 25.-Se observan saldos no utilizados por \$ 5.627.274.049,00, si bien el Programa fue incrementado con Partidas provenientes de financiamiento externo en el mes de febrero (incidencia: 59,28% del Crédito Vigente). ➤ <u>Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos</u> 26.-Se advierte que a efectos de respaldar modificaciones presupuestarias en el SIGAF se hace mención a una norma aprobatoria que no ha sido publicada con idéntica nomenclatura: el Decreto N° 680-AGJ-16. El importe neto incluido en dicho acto administrativo para la Jurisdicción N° 99 asciende a \$ 5.765.513.061,00. 27.-No se encuentran publicadas/os en el Boletín Oficial de la CABA: a) la Resolución N° 33-SSGAE-17; b) el Anexo I (IF-2018-31469454-DGOGPP), mencionado en la Resolución N° 1.272-SSGAE-18 que comprende las regularizaciones presupuestarias y que forman parte integrante de la Resolución N° 734-SSGAE-17; c) el requerimiento de modificación presupuestaria N° 9.507 en el Anexo de la Resolución N° 724-SSGAE-17 del 11-12-17, que disminuye Partidas del Programa N° 16 de Obligaciones a cargo
--	--

	del Tesoro por \$ 29.325.179,00 (consta en el SIGAF, que fue solicitado el 18-01-18; y que su actuación fue iniciada el 29-12-17). 28.-La publicación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio comprendidas en la Resolución N° 1.379-SSGAE-18 (cantidad: 339), fue realizada con una demora significativa, vulnerándose la normativa vigente sobre la materia.
Dictamen	1.- <u>Introducción</u> Hemos auditado la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) que integra la Ejecución físico- financiera del Presupuesto de la Administración Central y Entidades, incluido en el Tomo IV de la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31-12-17. 2.- <u>Responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas</u> El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de la ejecución de los gastos definidos como “Obligaciones a cargo del Tesoro” incluidos en la Jurisdicción N° 99 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 70, el Decreto Reglamentario N° 1000-GCBA-99 y del control interno que se considera necesario para permitir la preparación de dichos Estados de ejecución presupuestaria libres de incorrecciones significativas. 3.- <u>Responsabilidad de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</u> Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de la Ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) al 31-12-17 publicada en la Cuenta de Inversión, basada en nuestra auditoría. El presente examen de auditoría fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y las Normas Básicas de auditoría externa, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. (y su modificatoria N° 152/17) respectivamente, habiéndose practicado los procedimientos enumerados en el Capítulo III (Alcance) del Informe. Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

	4.- <u>Fundamentos de la opinión adversa</u> Teniendo en cuenta las Aclaraciones previas y Observaciones obrantes en los Capítulos V y VI respectivamente del presente Informe, puede señalarse que se han verificado situaciones que: a) dificultan el análisis de los costos de los servicios involucrados, ya que: a.1.- se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre, esquema que revela debilidades de programación y de control de desvíos durante el año. Este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley de Presupuesto; a.2.- se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas presupuestarios en los que han sido incluidas (Programas N° 16 y 19); b) distorsionan el análisis de las ejecuciones trimestrales y afectan la integridad de la información porque se registran gastos de años anteriores (2015 y 2016) y/o se excluyen otros correspondientes al ejercicio auditado (Programas N° 16 y 18). c) vulneran el cumplimiento de principios que deben primar en la Administración Pública (difusión de los actos de gobierno y transparencia en la administración de los recursos), por cuanto se omite o se difiere significativamente la publicación de actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias o de los Anexos que las conforman, como así también se hace referencia en ellos y en las transacciones del SIGAF a una norma inexistente (Decreto N° 680-AGJ-16) afectando, por ende, la verificabilidad de la información. 5.- <u>Opinión:</u> Debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, la Cuenta de Inversión 2017 no expone razonablemente los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).
Palabras claves	Información - Presupuesto - Formulación - Registración - Publicación